



**MAT.: ORDENA DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA QUE INDICA.**

**ALGARROBO,  
DECRETO N°**

08 ENE 2021

0076

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. DFL 458/76 del MINVU y su ordenanza general de Urbanismo y Construcciones.
4. Decreto Alcaldicio N° 6629 del 06.12.2016, Asume cargo de alcalde titular de la Alcaldía comuna de Algarrobo.
5. Ord. 2.241, de fecha 10.08.2017, Seremi Minvu V región.
6. Memorándum N° 04/2018, de fecha 04.01.2018, emitido por el Director de Obras Municipales de Algarrobo.
7. Memorándum N° 271/2020, de fecha 28.09.2020, emitido por el Director de Obras Municipales de Algarrobo.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, con fecha 06.12.2016, se presenta un reclamo en la Dirección de Obras Municipales, por la irregularidad de las construcciones emplazadas en la propiedad ubicada en calle Acapulco N° 2.344, sitio 24, manzana I, condominio Acapulco, Algarrobo, lo que dio origen al parte N° 03, de fecha 09.01.2017.
- II. Que, por resolución del juez de policía local, se otorga un plazo de 60 días para su regularización, iniciándose dicho trámite, con fecha 09 de febrero de 2017, ingresándose el expediente de regularización dentro de plazo en la Dirección de Obras Municipales.
- III. A través de memorándum N° 04 de fecha 04.01.2018, el Director de Obras Municipales, solicita se decrete la demolición parcial de la vivienda individualizada, atendido a que las construcciones realizadas, no corresponden a las presentadas en la DOM y que dieron lugar al certificado de regularización N° 40, de fecha 31.03.2017.
- IV. Posteriormente, a través de memorándum N° 271/2020, de fecha 28.09.2020, el Director de Obras Municipales, reitera la solicitud de demolición parcial de las edificaciones que no se encuentran regularizadas.
- V. La obligación de la Municipalidad de velar por el cumplimiento de la normativa vigente, como así también de la seguridad de la comuna y de sus habitantes.
- VI. Las facultades que otorga la ley, al Sr. alcalde para ordenar la demolición, total o parcial, de una obra, en el evento que ésta se ejecute en disconformidad con la L.G.U.C, O.G.U.C o con las Ordenanzas locales.
- VII. El Artículo 148° del DFL 458/76 dispone que "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos: 1.- Obras que se ejecuten en disconformidad

con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva. 2.- Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente.

**DECRETO:**

- I. **ORDÉNESE** la demolición parcial la vivienda ubicada en calle Acapulco N° 2.344, sitio 24, manzana I, condominio Acapulco, Algarrobo, en los términos expuestos en el memorándum 271/2020, de la Dirección de Obras Municipales, debiendo cumplir con fachadas, dimensiones y distanciamientos, graficadas en plano correspondiente a certificado de regularización 040/2017.
- II. Notifíquese al propietario o al ocupante, a través de la Secretaria Municipal en su calidad de ministro de fe, entregándole copia del presente Decreto Alcaldicio, y si no fuera habido, publíquese el aviso de demolición en un diario cabecera de provincia tres veces consecutivas, en conformidad a los artículos 151 y 152 de la ley general de urbanismo y Construcciones.
- III. Otórguese un plazo de treinta días corridos a partir de la presente notificación para que, quien acredite ser dueño de la vivienda, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado.
- IV. Establézcase que, ante el incumplimiento de lo ordenado en el presente decreto alcaldicio, la I. Municipalidad de Algarrobo procederá a la demolición total de las estructuras, reservándose su derecho de repetir con quien resultare ser dueño de estas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO**  
**ALCALDE**

JLYM/PMM/U.C./cor

**DISTRIBUCION**

- D.O.M (1)
- Interesado (1)
- Secretaria Municipal (1)
- Dirección Jurídica. (1)
- Archivo (1)

0076  
08 ENE 2021

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 08 ENE 2021

FECHA SALIDA: 11 ENE 2021

OBSERVACIÓN N° .....

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD**  
**DE ALGARROBO**  
**ORIGINAL**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**